



Resolución Jefatural

N° 00106-2025-MINEDU/VMGI-DRELM- UGEL05/DIR-ADM

Lima, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El expediente N° MPD2025-EXT-0295032, presentado por la Institución Educativa N° 0151 Micaela Bastidas, el INFORME TÉCNICO N° 00103-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP, y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se emitió el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 “Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que regula;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0295032

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5C3448**



y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 22°, señala que se debe efectuar la baja de los bienes previo a efectuarse los actos de disposición de bienes muebles;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante “La Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0295032

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5C3448

documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el Artículo 23 de la Directiva señala que la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

Que, el Artículo 47º de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48º de la referida Directiva N° 006-2021-EF/54.01, entre las causales por las que procede la baja de los bienes muebles, se encuentra la de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, la cual se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, igualmente la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala en el numeral 6.4 Disposiciones Generales, lo siguiente: “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala que la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser; conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Artículo 7º, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la Gestión de

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0295032

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5C3448



Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, se detalla el Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en ese sentido, el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 en su condición de Oficina de Control Patrimonial, mediante INFORME TÉCNICO N° 00103-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP, sustenta y concluye que resulta procedente aplicar el procedimiento de Baja por la causal de RAEE a cuarenta y ocho (48) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Institución Educativa N° 0151 Micaela Bastidas y descritos en su Anexo I, registrados patrimonial y contablemente con un Valor de Adquisición de S/. 26,439.66 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve con 66/100 Soles) con una depreciación acumulada de S/ 22,962.16 (Veintidós mil novecientos sesenta y dos con 16/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/. 3,477.50 (Tres mil cuatrocientos setenta y siete con 50/100 Soles);

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM "Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos"; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la baja patrimonial y contable de cuarenta y ocho (48) bienes patrimoniales de la Institución Educativa N° 0151 Micaela Bastidas de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que se encuentran registrados patrimonial y contablemente por un Valor de Adquisición de S/.26,439.66 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve con 66/100 Soles) con una depreciación acumulada de S/ 22,962.16 (Veintidós mil novecientos sesenta y dos con 16/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/. 3,477.50 (Tres mil cuatrocientos setenta y siete con 50/100 Soles), los cuales se encuentran descritos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer, que el Área de Administración remita copia de la presente Resolución al Equipo de Participación y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la UGEL N° 05-SJL/EA (www.gob.pe/ugel05). Asimismo, en un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0295032

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5C3448



Economía y Finanzas, por medio virtual, copia de la presente resolución y de su Anexo I para la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF.

Artículo 3.- Disponer, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de tramite documentario y archivo, remita copias de la presente Resolución; una para el Equipo de Contabilidad, una copia para el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05 SJL/EA, para las acciones indicadas en los artículos precedentes, así como, a la Institución Educativa N° 0151 Micaela Bastidas de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA para conocimiento y control de los mismos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

CPC. EDDY AMERICO CATACORAS ALATRISTA

Jefe del Área de Administración

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

San Juan de Lurigancho-El Agustino

EACA/J. AADM
APNS/Resp. EPAT



CATARAS ALATRISTA
Eddy Americo FAU
20331166830 soft
JEFE DEL ÁREA DE
ADMINISTRACION- UGEL05
En señal de conformidad
2025/04/28 16:43:42



NEIRA SARDON Agustín
Pedro FAU 20331166830 soft
RESPONSABLE DEL EPAT-
ADM-UGEL05
Soy el autor del documento
2025/04/28 16:15:11

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0295032

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5C3448



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0151 MICAELA BASTIDAS

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S./	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA ⁽²⁾	SUBCATEGORIA ⁽²⁾	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ⁽³⁾	CONDICION DEL RAEE ⁽⁴⁾
1	46252150515	ESTABILIZADOR	DELTA POWER	9105.0301	S/ 128.00	I.E N°0151	3	3.1	1	0.8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	740841000120	IMPRESORAS	HP	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	740841000348	IMPRESORAS	HP	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.2	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	675024700336	MAQUINA DE COSER	BRITANY	1503.020201	S/ 1.00	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	675024700337	MAQUINA DE COSER	SINGER	1503.020201	S/ 1.00	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	675024700338	MAQUINA DE COSER	SINGER	1503.020201	S/ 1.00	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	675024700339	MAQUINA DE COSER	POPUE	1503.020201	S/ 1.00	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	675024700340	MAQUINA DE COSER	JUKI	1503.020201	S/ 1.00	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	675024700442	MAQUINA DE COSER	SINGER	9105.0301	S/ 482.84	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	675024700443	MAQUINA DE COSER	JUKI	9105.0301	S/ 482.84	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	675025250068	MAQUINAS REMALLADORAS	GNG	9105.0301	S/ 1,082.84	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	675025800430	MAQUINAS REMALLADORAS	GNG	1503.020201	S/ 1.00	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	675025800431	MAQUINAS REMALLADORAS	GNG	1503.020201	S/ 1.00	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	675025800483	MAQUINAS REMALLADORAS	GN2	9105.0301	S/ 566.05	I.E N°0151	2	2.3	1	20	0.02	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	740877001697	MONITOR A COLOR	NOC	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	952258120190	MONITOR A COLOR	DELL	1503.020303	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740877001392	MONITOR A COLOR	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	952258351094	MONITOR LCD	DELL	9105.0301	S/ 307.84	I.E N°0151	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	952260580142	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	POWER	1503.020303	S/ 1.00	I.E N°0151	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	952260580143	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	POWER	1503.020303	S/ 1.00	I.E N°0151	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	952274800038	REPRODUCTOR DE DISCO DIGITAL VERSATIL	S/M	9105.0301	S/ 62.22	I.E N°0151	4	-	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	740895001625	TECLADO - KEYBOARD	HALONS	9105.0301	S/ 20.00	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	740895001698	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	740895001699	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	740895001700	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	740895001701	TECLADO - KEYBOARD	COMPAC	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	740895001702	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	740895001703	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	740895001704	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	740895001705	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
31	740895001706	TECLADO - KEYBOARD	CIBERTELL	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
32	740895001707	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
33	740895001708	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
34	740895001709	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
35	740895001710	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
36	740895001711	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
37	740895001712	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
38	740895001713	TECLADO - KEYBOARD	HALION	9105.0301	S/ 14.40	I.E N°0151	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
39	952285140476	TELEVISOR A COLORES	S/M	1503.020101	S/ 1.00	I.E N°0151	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
40	952285140926	TELEVISOR A COLORES	PANASONIC	1503.020101	S/ 1.00	I.E N°0151	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
41	952285140478	TV DE PANTALLA PLANA	SAMSUNG	1503.020101	S/ 1.00	I.E N°0151	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
42	740895001815	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
43	740895001816	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
44	740895001817	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	INTEL	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
45	740895001818	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	INTEL	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
46	740895002275	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
47	740895002291	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - GPU	S/M	1503.020301	S/ 1.00	I.E N°0151	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
48	112279700535	VENTILADOR	S/M	9105.0301	S/ 91.47	I.E N°0151	1	1.2	1	4	0.004	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ 3,477.50				48	401.2	0.4012		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo